



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2015-A/MPYLO

La Oroya, 17 de febrero de 2015.

VISTO.-



El Informe N° 035-2015-JUDC/MPYO, de fecha 16 de febrero del 2015, por el cual el Jefe de la Unidad de Defensa Civil recomienda declarar en situación de emergencia el bien inmueble de la Institución Educativa Campaña de la Breña ubicado en el distrito de Chacapalpa, provincia de Yauli, Región Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;**

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 163° de norma antes invocada señala: **“El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona natural y/o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con Ley”;**

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;**

Que, el inciso 30 del artículo 20° de la norma antes acotada señala: **“Los Alcaldes presiden el Comité de defensa civil de su jurisdicción”**. De ello, podemos mencionar que el Alcalde propone y canaliza la solicitud de Declaración de Estado de Emergencia por peligro inminente o por desastre al INDECI, siempre que la estimación del riesgo o la evaluación de los daños lo ameritan;

Que, con fecha 16 de febrero del 2015 el Jefe de la Unidad de Defensa Civil emite el Informe N° 035-2015-JUDC/MPYO, por el cual recomienda: a) Declarar en situación de emergencia el inmueble de la Institución Educativa Campaña de la Breña ubicado en el distrito de Chacapalpa, provincia de Yauli, Región Junín; b) Demolición inmediata del cerco dañado; c) Mejorar los drenajes tanto en la parte exterior como interior donde se acumula las aguas de lluvia; d) En los hoyos que se encuentran al costado de los muros requiere hacer un relleno y compactación del terreno a una profundidad de 0.80m. Luego, de haber realizado la inspección y evaluación de dicho inmueble, se concluye que dicho bien inmueble se encuentra en un grado de riesgo del cerco perimétrico, por la inclinación y el agrietamiento que presenta es alto;

Que, el artículo 4° del Decreto Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, señala: **“Los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes: I. Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir”;**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la norma antes acotada es preciso señalar que el Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI, promueve y garantiza la Defensa Civil, siendo el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
YAULI - LA OROYA
GESTIÓN EDIL 2015 - 2018

su organismo central, rector y conductor y a través de las Plataformas de Trabajo de Defensa Civil en un determinado ámbito;

Que, habiéndose realizado la inspección y evaluación del inmueble de la Institución Educativa Campaña de la Breña ubicado en el distrito de Chacapalpa, provincia de Yauli, Región Junín, y habiendo concluido el mismo; pues, dicho bien inmueble se encuentra en un Grado de Riesgo Alto; por lo que resulta pertinente declarar en situación de emergencia dicho bien inmueble;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° y 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía:


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en SITUACIÓN DE EMERGENCIA el bien inmueble de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPAÑA DE LA BREÑA UBICADO EN EL DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI, REGIÓN JUNÍN; por encontrarse en GRADO DE RIESGO ALTO;

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la UGEL – Yauli – La Oroya ejecutar la demolición del bien inmueble de la Institución Educativa Campaña de la Breña ubicado en el distrito de Chacapalpa, provincia de Yauli, Región Junín, en mérito a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Institución Educativa Campaña de la Breña, UGEL – Yauli – La Oroya, a las Gerencias, y Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA